

III. ACTOS ADMINISTRATIVOS

B) SUBVENCIONES Y BECAS

Vicepresidencia Segunda y Conselleria de Presidencia

RESOLUCIÓN de 31 de julio de 2026, de asignación de la línea específica del Fondo de cooperación municipal para la lucha contra el despoblamiento de los municipios de la Comunitat Valenciana correspondiendo a cada entidad beneficiaria, para el ejercicio presupuestario 2026.

I. La Ley 5/2023, de 13 de abril, de la Generalitat, integral de medidas contra el despoblamiento y por la equidad territorial en la Comunitat Valenciana, dispone, en su artículo 8 punto 4, recientemente modificado mediante la Ley 3/2026, de 29 de junio, de la Generalitat, de medidas urgentes frente a la hiperregulación, la agilización de procedimientos y la garantía de la unidad de mercado (DOGV 10396, 02.07.2026):

«4. Son beneficiarios del fondo los municipios considerados en riesgo de despoblamiento según los requisitos establecidos en el artículo 15.1 y 15.2 de esta ley.

Asimismo, podrán considerarse beneficiarios del fondo, con un porcentaje de asignación del 50% del importe correspondiente, aquellos municipios que se encuentren en el supuesto previsto en el artículo 15.3 de esta ley.

Aquellos municipios que el ejercicio anual correspondiente a la asignación de la cuantía presupuestada correspondiente, ya no cumplan los requisitos previstos en la ley para ser beneficiarios del fondo, pero que hayan sido beneficiarios del fondo en el ejercicio anterior, mantendrán la condición de beneficiarios, con igual asignación, en el ejercicio anual correspondiente a la asignación del fondo y en el siguiente ejercicio anual.»

II. La Ley 5/2023, de 13 de abril dispone en su artículo 15:

«1. Se considera que un municipio se encuentra en riesgo de despoblamiento cuando se cumplen al menos cuatro de los siguientes indicadores, disponibles a partir de los datos oficiales provistos por el Instituto Valenciano de Estadística o por el Instituto Nacional de Estadística:

a) Densidad de población. Número de habitantes, inferior o igual a los veinte habitantes por kilómetro cuadrado. El requisito de densidad de población se considera cumplido por todos los municipios con un término municipal inferior a un kilómetro cuadrado.

b) Crecimiento demográfico. Tasa de crecimiento de la población en el periodo comprendido en los últimos veinte años: menor o igual al cero por ciento (0%).

c) Tasa de crecimiento vegetativo. Porcentaje que representa el saldo vegetativo (diferencia entre nacimientos y defunciones) de los últimos veinte años sobre la población total: menor o igual a menos diez por ciento (-10%).

d) Índice de envejecimiento. Porcentaje que representa la población mayor de 64 años sobre la población menor de 16 años, mayor o igual al doscientos cincuenta por ciento (250%).

e) Índice de dependencia. Cociente entre la suma de la población de menores de 16 años y mayores de 64 y la población de 16 a 64 años, multiplicado por ciento: mayor o igual al sesenta por ciento (60%).

f) Tasa migratoria. Porcentaje que representa el saldo migratorio en el periodo comprendido entre los últimos diez años (diferencia entre inmigraciones y emigraciones) sobre la población total: menor o igual a cero por ciento (0%).

2. También se considerarán municipios en riesgo de despoblamiento aquellos que, aunque no cumplan los requisitos señalados, pertenezcan a áreas funcionales con una densidad demográfica igual o inferior a 12,5 habitantes por kilómetro cuadrado. Las áreas funcionales se determinarán en conformidad con los datos oficiales sobre demarcaciones territoriales inscritas en el Registro de entidades locales de la Comunitat Valenciana, creado por el Decreto 15/2011, de 18 de febrero, del Consell.

Así mismo, serán considerados municipios en riesgo de despoblamiento aquellos con población inferior a 300 habitantes.

3. Para la aplicación o priorización de las medidas previstas en esta ley o de aquellas que busquen los mismos fines, se establece una categoría adicional de riesgo de despoblamiento para aquellos municipios que cumplan al menos dos de los seis criterios contemplados en el apartado 1 del presente artículo y tengan una población inferior a 1.000 habitantes».

III. El Decreto 120/2024, de 24 de septiembre, del Consell, regula la línea específica del Fondo de Cooperación Municipal para la Lucha contra el Despoblamiento de los Municipios de la Comunitat Valenciana, en cumplimiento del mandato de desarrollo, por vía de Decreto, del Fondo de Cooperación Municipal para la lucha contra el despoblamiento de los municipios de la Comunitat Valenciana, establecido en el artículo 8.1 de la Ley 5/2023, de 13 de abril. De conformidad



con el artículo 3.1 del Decreto este Fondo tiene naturaleza incondicionada y no finalista, resultando excluida, por tanto, su regulación de la aplicación del régimen de subvenciones, conforme a lo previsto en el artículo 2.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

IV. De conformidad con el artículo 6 del Decreto 120/2024, de 24 de septiembre, del Consell, que regula la distribución de la cuantía anual:

«1. El procedimiento para la asignación anual de la cuantía presupuestada correspondiente a cada entidad beneficiaria se iniciará de oficio por la persona titular del departamento con competencias en materia de Administración local, a quien corresponderá emitir la resolución de adjudicación de conformidad con las reglas de distribución contenidas en este artículo, previo conocimiento por la Comisión de colaboración y coordinación del Fondo de Cooperación Municipal de la Comunitat Valenciana prevista en la Ley 5/2021, de 5 de noviembre, de la Generalitat, reguladora del Fondo de Cooperación Municipal de los Municipios y Entidades Locales Menores de la Comunitat Valenciana. En esta resolución se establecerá el procedimiento de pago de dichas cuantías.

2. La cuantía presupuestada para los municipios en riesgo de despoblación se distribuirá aplicando las siguientes reglas:

a) Se asignará una cantidad fija por cada uno de los municipios en riesgo de despoblación. El importe total distribuido mediante este criterio no podrá superar el cincuenta por ciento de la cantidad presupuestada para esta línea.

b) El importe restante del Fondo se distribuirá en función del número de habitantes de derecho según las cifras de población de conformidad con las estadísticas oficiales publicadas por el Instituto Nacional de Estadística, y tendrán como referencia temporal la más próxima al año anterior al del ejercicio presupuestario, ponderadas por los siguientes coeficientes aplicables a las cifras de población que figuren en el último Padrón municipal vigente:

De 1 a 500	4,0
De 501 a 1.000	3,0
De 1.001 a 2.000	2,5
De 2.001 a 5.000	1,5
De 5.001 a 10.000	0,75

c) La resolución anual determinará, en función de la disponibilidad presupuestaria, el importe mínimo y el importe máximo, por municipio, sobre el resultado de la aplicación de las reglas anteriores».

V. Los indicadores demográficos de despoblamiento de la Comunitat Valenciana que se han utilizado para este ejercicio presupuestario son los referidos en la última revisión padronal 2025 y se encuentran publicados en el Portal Estadístico de la Generalitat en el siguiente enlace: <https://pegv.gva.es>

De la aplicación de estos indicadores resultan 204 municipios entre los que se ha distribuido el fondo conforme al artículo 6.2 del Decreto 120/2024. De estos, 177 municipios por cumplir lo dispuesto en los apartados 1 y 2 del artículo 15 de la Ley 5/2023, y 27 municipios de conformidad con lo dispuesto en el apartado 3 de dicho artículo 15.

Por otro lado han resultado 18 municipios a los que se les aplica el último párrafo del artículo 8.4 de la Ley 5/2023, y por tanto, por haber sido beneficiarios del fondo en el ejercicio 2025 mantienen la condición de beneficiarios en 2026. Siendo el número total de municipios beneficiarios de la línea específica del Fondo de Cooperación Municipal contra el Despoblamiento de 222 en el ejercicio 2026.

VI. Realizadas las operaciones necesarias para la distribución del crédito entre los municipios beneficiarios a partir de los datos oficiales provistos por el Instituto Valenciano de Estadística, se ha detectado que, como consecuencia de los ajustes de redondeo derivados de la aplicación de los criterios de reparto, el importe total distribuido excede en 2 euros la dotación prevista en la línea presupuestaria, por lo que de conformidad con los principios de eficiencia en la gestión de los recursos públicos y de adecuación estricta al crédito presupuestario autorizado, resulta procedente adoptar las medidas oportunas para ajustar la distribución efectuada al importe total consignado en la línea T0013. La corrección del exceso constituye una regularización de carácter estrictamente técnico, que no altera los criterios generales de distribución aprobados ni afecta de manera sustancial al equilibrio del reparto efectuado. A tal efecto, se considera adecuado efectuar una minoración del importe distribuido mediante su aplicación decreciente en función del volumen de asignación entre los municipios del artículo 15.3 de la Ley 5/2023, por resultar este criterio coherente con los principios de proporcionalidad, objetividad y mínima incidencia relativa en las cuantías individuales.

VII. Con fecha 16 de julio de 2026 se ha reunido la Comisión de Seguimiento del Fondo de Cooperación Municipal de la Comunitat Valenciana para tomar conocimiento de la propuesta de adjudicación, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 6.1 del Decreto 120/2024, de 24 de septiembre, del Consell.

A la vista de cuanto antecede, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 del Decreto 120/2024, de 24 de septiembre, del Consell, corresponde a la persona titular del departamento competente en materia de administración local dictar la resolución de reconocimiento de la cuantía correspondiente a cada entidad beneficiaria, y en aplicación del punto Quinto de la Resolución de 11 de abril de 2026, por la que se delegan determinadas atribuciones en diferentes órganos de la Vicepresidencia Segunda y Conselleria de Presidencia,

RESUELVO

Primero

Distribuir la línea específica del Fondo de Cooperación Municipal para la Lucha contra el Despoblamiento de los Municipios de la Comunitat Valenciana para 2026, mediante la adjudicación de los importes de la transferencia correspondientes a dicha línea, por una cuantía global de seis millones de euros (6.000.000 €), con cargo al presupuesto prorrogado de gastos de la Generalitat de 2025, para el ejercicio 2026, línea presupuestaria T0013, capítulo IV del subprograma 125B00, Lucha contra la despoblación y cohesión territorial.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 8.4 de la Ley 5/2023, de 13 de abril, integral de medidas contra el despoblamiento y por la equidad territorial en la Comunitat Valenciana, la distribución se realiza a favor de los municipios de la Comunitat Valenciana que cumplen con los requisitos del artículo 15.1 y 15.2 de dicha ley. Los importes asignados a cada uno de estos municipios beneficiarios del fondo son los que figuran en el anexo I de la presente resolución.

Asimismo, y de conformidad con el artículo 8.4 segundo párrafo de la Ley 5/2023 se consideran beneficiarios del fondo en el presente ejercicio, con un porcentaje de asignación del 50% del importe correspondiente, aquellos municipios que se encuentran en el supuesto previsto en el artículo 15.3 de la Ley. Los importes asignados a cada uno de estos municipios beneficiarios del fondo son los que figuran en el anexo II de la presente resolución.

Los importes correspondientes a cada entidad beneficiaria se adjudican de conformidad con las reglas de distribución definidas en el artículo 6.2 del Decreto 120/2024, asignándose una cantidad fija de 15.000 euros por cada uno de los municipios beneficiarios y un importe máximo de 60.000 euros por municipio sobre el resultado de la aplicación de las reglas de distribución.

Segundo

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 8.4, último párrafo, de la Ley 5/2023, de 13 de abril, integral de medidas contra el despoblamiento y por la equidad territorial en la Comunitat Valenciana, aquellos municipios que en 2026, ya no cumplen los requisitos previstos en la ley para ser beneficiarios del fondo, pero lo fueron en el ejercicio anterior, mantienen la condición de beneficiarios en 2026, con igual asignación que en el ejercicio anterior, y la mantendrán en el siguiente ejercicio anual. Estos municipios y los importes correspondientes figuran en el anexo III de la presente resolución.

Tercero

Iniciar los trámites para el abono del importe asignado a cada municipio en un único pago, previa comprobación del cumplimiento por las entidades beneficiarias de la obligación de presentar la Cuenta General ante la Sindicatura de Comptes, en los términos establecidos en la normativa reguladora de la misma.

Cuarto

Los municipios beneficiarios de las aportaciones del Fondo de Cooperación Municipal quedan obligados, de conformidad con el artículo 7 del Decreto 120/2024, de 24 de septiembre, del Consell, a presentar una memoria de actuación con la indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos, que será requerida por la Dirección General de Administración Local en el ejercicio presupuestario siguiente, así como a las obligaciones generales que les puedan afectar, y a facilitar cuanta información les sea requerida por la Sindicatura de Comptes, a someterse a las actuaciones de comprobación y seguimiento de la aplicación de los fondos que estime pertinente la Generalitat.

Quinto

Publicar la presente resolución en el *Diari Oficial de la Generalitat Valenciana*, de acuerdo con lo dispuesto por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, se puede interponer el requerimiento potestativo a que se refiere el artículo 44 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa, en el plazo de dos meses a contar de la notificación, o bien se puede interponer un recurso contencioso-administrativo ante la Sala del Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunitat Valenciana, en el plazo de dos meses a contar de la notificación, todo esto de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 10, 44 y 46 de la mencionada ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa, sin perjuicio que se utilice cualquier otra vía que se considere oportuna.

València, 31 de julio de 2026

(p. d. R 11.04.2026; DOGV 10342, 15.04.2026)

Carlos Gil Santiago

Secretario autonómico de Política Institucional y Cohesión Territorial

ANEXO I

MUNICIPIOS BENEFICIARIOS LÍNEA ESPECÍFICA DEL FONDO DE COOPERACIÓN
MUNICIPAL PARA LA LUCHA CONTRA EL DESPOBLAMIENTO DE LOS MUNICIPIOS DE
LA COMUNITAT VALENCIANA

Art. 15. 1 y 15.2 Ley 5/2023, de 13 de abril, de la Generalitat, Integral de Medidas contra el Despoblamiento y por la Equidad Territorial en la Comunitat Valenciana

MUNICIPIO	PROVINCIA	IMPORTE
Ademuz	Valencia	42.167 €
Aielo de Rugat	Valencia	19.915 €
Aín	Castellón	19.086 €
Albocàsser	Castellón	48.983 €
Alcoleja	Alicante	20.652 €
Alcosser	Alicante	23.079 €
Alcublas	Valencia	35.198 €
Alcudia de Veo	Castellón	21.144 €
Algimia de Almonacid	Castellón	22.803 €
Almedíjar	Castellón	23.847 €
Almiserà	Valencia	23.540 €
Almudaina	Alicante	18.932 €
Alpuente	Valencia	34.691 €
Andilla	Valencia	25.383 €
Anna	Valencia	60.000 €
Antella	Valencia	44.375 €
Arañuel	Castellón	19.546 €
Aras de los Olmos	Valencia	27.318 €
Ares del Maestrat	Castellón	20.560 €
Argelita	Castellón	19.270 €
Atzeneta del Maestrat	Castellón	47.332 €
Atzúbia, l'	Alicante	32.410 €
Ayódar	Castellón	20.407 €
Ayora	Valencia	60.000 €
Azuébar	Castellón	26.028 €
Balones	Alicante	19.055 €
Barracas	Castellón	20.775 €
Bejís	Castellón	27.288 €
Benafer	Castellón	20.161 €
Benafigos	Castellón	18.717 €
Benagéber	Valencia	20.407 €
Benasau	Alicante	20.345 €
Benassal	Castellón	42.801 €
Beniardà	Alicante	21.943 €

Beniarrés	Alicante	44.126 €
Beniatjar	Valencia	21.420 €
Benifallim	Alicante	18.994 €
Benifato	Alicante	19.977 €
Benilloba	Alicante	35.981 €
Benillup	Alicante	18.379 €
Benimassot	Alicante	17.611 €
Benirredrà	Valencia	52.938 €
Benissuera	Valencia	21.021 €
Bicorp	Valencia	31.419 €
Bufali	Valencia	19.977 €
Bugarra	Valencia	36.672 €
Calles	Valencia	29.284 €
Camporrobles	Valencia	45.393 €
Canet lo Roig	Castellón	35.313 €
Carrícola	Valencia	17.980 €
Casas Altas	Valencia	18.625 €
Casas Bajas	Valencia	19.854 €
Castell de Cabres	Castellón	15.645 €
Castell de Castells	Alicante	28.609 €
Castell de Guadalest, el	Alicante	23.724 €
Castellfort	Castellón	20.468 €
Castellnovo	Castellón	39.852 €
Castellonet de la Conquesta	Valencia	19.884 €
Castielfabib	Valencia	23.724 €
Castillo de Villamalefa	Castellón	18.379 €
Catí	Castellón	35.405 €
Caudete de las Fuentes	Valencia	35.544 €
Cervera del Maestre	Castellón	33.055 €
Chelva	Valencia	58.449 €
Chera	Valencia	30.544 €
Chóvar	Castellón	24.707 €
Chulilla	Valencia	35.198 €
Cinctorres	Castellón	28.301 €
Cirat	Castellón	21.758 €
Cofrentes	Valencia	44.049 €
Confrides	Alicante	24.001 €
Cortes de Arenoso	Castellón	24.462 €
Cortes de Pallás	Valencia	35.590 €
Culla	Castellón	30.429 €
Dos Aguas	Valencia	25.445 €
Enguera	Valencia	60.000 €
Espadilla	Castellón	18.103 €
Estubeny	Valencia	18.379 €

Fageca	Alicante	18.072 €
Famorca	Alicante	16.352 €
Fanzara	Castellón	24.062 €
Forcall	Castellón	29.592 €
Fuente la Reina	Castellón	16.690 €
Fuentes de Ayódar	Castellón	18.010 €
Gaibiel	Castellón	21.144 €
Gavarda	Valencia	42.321 €
Gestaltar	Valencia	32.364 €
Gorga	Alicante	23.786 €
Herbers	Castellón	17.089 €
Higueras	Castellón	16.659 €
Jalance	Valencia	37.456 €
Jana, la	Castellón	34.484 €
Jarafuel	Valencia	36.995 €
Llocnou de la Corona	Valencia	19.055 €
Llucena/Lucena del Cid	Castellón	49.962 €
Ludiente	Castellón	19.977 €
Mata de Morella, la	Castellón	21.021 €
Matet	Castellón	17.888 €
Millares	Valencia	24.861 €
Millena	Alicante	23.141 €
Montán	Castellón	28.179 €
Montanejos	Castellón	33.793 €
Montixelvo/Montichelvo	Valencia	31.650 €
Morella	Castellón	60.000 €
Olocau del Rey	Castellón	19.147 €
Orxa, l'/Lorcha	Alicante	32.410 €
Palanques	Castellón	16.044 €
Pavías	Castellón	17.212 €
Penàguila	Alicante	24.369 €
Pina de Montalgrao	Castellón	18.717 €
Pinet	Valencia	19.792 €
Planes	Alicante	34.898 €
Pobla de Benifassà, la	Castellón	22.035 €
Portell de Morella	Castellón	19.761 €
Puebla de Arenoso	Castellón	20.192 €
Puebla de San Miguel	Valencia	16.628 €
Quatretonda	Valencia	60.000 €
Quatretondeta	Alicante	18.994 €
Quesa	Valencia	34.760 €
Rosell	Castellón	39.806 €
Rugat	Valencia	20.069 €
Sacañet	Castellón	17.058 €

Sagra	Alicante	28.547 €
Salzadella, la	Castellón	34.299 €
Segart	Valencia	20.529 €
Sella	Alicante	33.147 €
Sempere	Valencia	16.014 €
Serratella, la	Castellón	18.471 €
Sierra Engarcerán	Castellón	42.628 €
Sot de Chera	Valencia	28.117 €
Sumacàrcer	Valencia	42.129 €
Tàrbena	Alicante	34.092 €
Teresa	Castellón	22.803 €
Teresa de Cofrentes	Valencia	33.124 €
Terrateig	Valencia	23.909 €
Tírig	Castellón	27.810 €
Titaguas	Valencia	30.751 €
Todolella	Castellón	19.178 €
Toga	Castellón	18.256 €
Tollos	Alicante	15.983 €
Torás	Castellón	23.325 €
Tormos	Alicante	24.922 €
Toro, El	Castellón	22.864 €
Torralba del Pinar	Castellón	16.751 €
Torre d'en Besora, la	Castellón	20.038 €
Torre d'en Doménec, la	Castellón	20.437 €
Torrebaja	Valencia	27.226 €
Torrechiva	Castellón	18.256 €
Torrella	Valencia	19.639 €
Traiguera	Castellón	47.678 €
Tuéjar	Valencia	47.217 €
Useres, les/Useras	Castellón	40.820 €
Vall d'Alcalà, la	Alicante	19.884 €
Vall de Almonacid	Castellón	23.724 €
Vall de Gallinera, la	Alicante	32.272 €
Vall de Laguar, la	Alicante	39.691 €
Vall d'Ebo, la	Alicante	22.096 €
Vallanca	Valencia	18.932 €
Vallat	Castellón	17.027 €
Vallés	Valencia	19.946 €
Vallibona	Castellón	16.935 €
Venta del Moro	Valencia	44.625 €
Vilafranca/Villafranca del Cid	Castellón	60.000 €
Vilanova d'Alcolea	Castellón	32.295 €
Vilar de Canes	Castellón	19.792 €
Villahermosa del Río	Castellón	29.530 €

Villamalur	Castellón	18.041 €
Villanueva de Viver	Castellón	17.888 €
Villargordo del Cabriel	Valencia	32.387 €
Villores	Castellón	16.567 €
Vistabella del Maestrat	Castellón	25.875 €
Xert	Castellón	35.014 €
Xodos/Chodos	Castellón	18.287 €
Yesa, La	Valencia	22.557 €
Zarra	Valencia	26.489 €
Zorita del Maestrazgo	Castellón	18.625 €
Zucaina	Castellón	20.253 €

Total municipios: 177

ANEXO II

MUNICIPIOS BENEFICIARIOS LÍNEA ESPECÍFICA DEL FONDO DE COOPERACIÓN
MUNICIPAL PARA LA LUCHA CONTRA EL DESPOBLAMIENTO DE LOS MUNICIPIOS DE
LA COMUNITAT VALENCIANA

Art. 15.3 Ley 5/2023, de 13 de abril, de la Generalitat, Integral de Medidas contra el
Despoblamiento y por la Equidad Territorial en la Comunitat Valenciana

MUNICIPIO	IMPORTE
Agres	15.000 €
Alfafara	15.000 €
Benigembla	15.000 €
Benimantell	15.000 €
Benimeli	15.000 €
Bolulla	15.000 €
Daya Vieja	15.633 €
Gaïanes	15.000 €
Llíber	17.364 €
Murla	15.000 €
Ràfol d'Almúnia, el	15.971 €
Sanet y Negrals	15.765 €
Torre de les Maçanes, la/Torremanzanas	16.113 €
Figueroles	15.000 €
Geldo	15.322 €
San Rafael del Río	15.000 €
Sot de Ferrer	15.000 €
Bèlgida	15.191 €
Benicolet	15.000 €
Cotes	15.000 €
Emperador	15.652 €
Énova, l'	18.021 €
Fontanars dels Alforins	17.870 €
Fuenterrobles	15.445 €
Otos	15.000 €
Salem	15.000 €
Sellent	15.000 €

Total municipios: 27

ANEXO III

MUNICIPIOS BENEFICIARIOS LÍNEA ESPECÍFICA DEL FONDO DE COOPERACIÓN
MUNICIPAL PARA LA LUCHA CONTRA EL DESPOBLAMIENTO DE LOS MUNICIPIOS DE
LA COMUNITAT VALENCIANA

Garantía 2026

Art. 8.4 último párrafo Ley 5/2023, de 13 de abril, de la Generalitat, Integral de Medidas
contra el Despoblamiento y por la Equidad Territorial en la Comunitat Valenciana

MUNICIPIO	PROVINCIA	IMPORTE
Alfondegulla	Castellón	37.808 €
Bellús	Valencia	25.556 €
Benimarfull	Alicante	30.625 €
Bolbaite	Valencia	44.122 €
Caudiel	Castellón	33.928 €
Coves de Vinromà, les	Castellón	55.745 €
Domeño	Valencia	33.116 €
Fondó de les Neus, el/Hondón de las Nieves	Alicante	50.340 €
Gátova	Valencia	29.996 €
Granja de la Costera, la	Valencia	25.277 €
Higueruelas	Valencia	29.000 €
Llaurí	Valencia	42.003 €
Losa del Obispo	Valencia	28.711 €
Pedralba	Valencia	55.950 €
Relleu	Alicante	43.139 €
Santa Magdalena de Pulpis	Castellón	35.134 €
Sinarcas	Valencia	40.190 €
Villar del Arzobispo	Valencia	60.000 €

Total municipios: 18